



DE LUQUE
extractos y aromas

CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

Contenido

1.	DE LUQUE.....	3
A.	La Organización.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	PRINCIPIOS GENERALES.....	4
A.	De integridad empresarial.....	4
B.	De actividad empresarial.....	5
4.	CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO.....	6
A.	Con los miembros de DE LUQUE.....	6
B.	Con los clientes.....	6
C.	Con los proveedores.....	6
D.	Con la Administración Pública y las Autoridades.....	7
5.	CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	7
A.	Seguridad alimentaria.....	7
B.	Protección de Datos.....	7
C.	Propiedad Intelectual e Industrial.....	8
D.	Tributaria y fiscal.....	9
E.	Contable y financiera.....	9
F.	Libre competencia.....	9
G.	Prevención de riesgos y salud laborales.....	9
H.	Compromiso medioambiental.....	10
6.	NORMATIVA INTERNA.....	10
7.	INSTALACIONES, MEDIOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORGANIZACIÓN.....	10
8.	COMUNICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	11
9.	INCUMPLIMIENTO Y CANAL DE COMUNICACIÓN.....	11
10.	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.....	12
11.	ENTRADA EN VIGOR.....	12
	ANEXO - DILIGENCIA DE ENTREGA DEL CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL	Error! Marcador no definido.



DE LUQUE
PCTA de Jerez
Avenida de la Creatividad 10
11591 Jerez (Cádiz)
(+34)956348762 deluque@deluque.com

1. DE LUQUE.

DE LUQUE es una empresa dedicada a la fabricación de aromas y extractos naturales con amplia experiencia en la elaboración de productos destinados a la industria alimentaria.

Desde su comienzo en 1890, la cultura de impregna a su actividad sigue siendo la de ofrecer a nuestros clientes soluciones diseñadas a medida de cada proyecto y necesidad, manteniendo la calidad, la tradición y la innovación de caracteriza a DE LUQUE como claves esenciales de cada uno de nuestros desarrollos de producto.

Por ello, para comunicar y acentuar el alto compromiso ético con el desarrollo de su actividad, DE LUQUE ha considerado necesario plasmar en el presente Código todos aquellos principios que, desde sus inicios, ha guiado su desarrollo empresarial.

A. La Organización.

DE LUQUE es una sociedad mercantil española conformada por una Junta General de Socios, un Consejo de Administración y un Consejero Delegado como órganos societarios legales. Además, DE LUQUE se organiza jerárquicamente con el liderazgo del Consejero Delegado y el Director General, seguido de los distintos Directores, Responsables, Técnicos, Jefes de Turno y Operarios que integran la organización.

2. ALCANCE.

El Código de Ética Empresarial de DE LUQUE es un compromiso asumido por la organización para dirigir su actividad diaria tanto interna como externamente, es por ello por lo que el alcance del presente Código se extiende tanto al ámbito interno como externo de la organización.

El compromiso por una actividad basada en valores ha sido una característica histórica en DE LUQUE y se materializa hoy mediante la aprobación del presente Código Ético por el Consejo de Administración de la Sociedad, como un ejemplo de liderazgo que alcanza a todas las personas que integran funcional y orgánicamente DE LUQUE.

Más allá de su alcance interno, el Código de Ética Empresarial de DE LUQUE es dado a conocer a los socios de negocio, clientes y proveedores que se relacionan con la Sociedad, por la vinculación e impacto que sus actuaciones pueden tener en el desarrollo ético de la actividad y en la reputación de la Sociedad, a través de distintos medios y canales, así como a la sociedad en general.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

A. De integridad empresarial.

Respeto a los Derechos Humanos y Fundamentales: DE LUQUE es una empresa que en el transcurso del tiempo siempre ha mantenido un trato justo con las personas que han formado y forman parte de su organización. Este histórico trato justo se acompaña con el respeto de los Derechos Humanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta de los Derechos Humanos de la Unión Europea y en la Constitución Española, como principios esenciales que informan la actividad diaria dentro y fuera de la empresa.

Legalidad: DE LUQUE está comprometida con el cumplimiento de la legalidad vigente que pueda afectar a su actividad y siempre que es necesario acude al asesoramiento experto para garantizar el más estricto respeto de la legalidad.

Protección del medioambiente: La actividad desarrollada por DE LUQUE no se entiende sin el debido respeto del medioambiente, por ello, como muestra de su compromiso por la protección de este, DE LUQUE ha implantado y mantiene un Sistema de Gestión Ambiental que garantiza el empleo de herramientas que integran el medio ambiente en la gestión global de la empresa.

Acoso, agresión e intimidación: DE LUQUE muestra su rechazo absoluto con todas aquellas actuaciones que supongan un acoso o agresión de contenido sexual o no con cualquier persona que forme parte de la organización o se relacione con ella. De igual modo, no permite actuaciones que supongan intimidación de las personas que integran o se relacionan con DE LUQUE, buscando de este modo generar un espacio de trabajo sano y seguro.

Diversidad y discriminación: Como principio derivado del respeto de los Derechos Humanos y Fundamentales, DE LUQUE muestra su respeto a la diversidad de las personas que integran o se relacionan con la Empresa y rechaza cualquier trato discriminatorio, en el trato con las personas que integran o se relacionan con la organización, por razón de sexo, raza, religión, estado civil, orientación sexual, ideología política o cualquier otra circunstancia o hecho diferenciador.

B. De actividad empresarial.

Seguridad, salud y protección: En cumplimiento del principio de seguridad y salud en el trabajo y conforme a la legalidad vigente en la materia, DE LUQUE posiciona la protección de la seguridad y salud de sus miembros dentro de los principios que informan su actividad diaria garantizando de esta forma la observancia y respeto necesarios.

Calidad: El compromiso de DE LUQUE por ofrecer unos servicios y productos de gran calidad se ve reflejado en la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad y en un trabajo constante por la mejora de sus métodos y herramientas que permitan desarrollar un producto ajustado a las necesidades de sus clientes.

Seguridad alimentaria: Consciente del impacto que sus productos pueden tener en la salud de las personas al estar orientados a productos alimentarios, DE LUQUE ha desarrollado un Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria para prevenir los riesgos para la salud y garantizar unos productos de alta calidad adecuados para el consumo humano.

Libre competencia: DE LUQUE comprende la libre competencia ofreciendo el mejor producto a la mejor calidad con un trato excelente, por ello, no permite en su seno actuaciones que alteren la libre competencia de manera ilícita.

Regalos e invitaciones: La habitualidad del trato mercantil ha tenido una práctica habitual de ofrecimiento de regalos, dádivas o invitaciones como medio de promoción de productos y servicios, no obstante, en ocasiones este método de promoción se ha empleado con la finalidad de favorecer o desvirtuar el trato económico y es por ello por lo que DE LUQUE lleva a cabo un control celoso de los regalos o invitaciones que recibe de las personas que se relacionan con la empresa.

Sobornos y pagos de facilitación: DE LUQUE rechaza y prohíbe expresamente aquellas actuaciones tendientes a sobornar a las personas, ya sean miembros de organizaciones privadas o funcionarios públicos o autoridades, así como el pago denominado de facilitación para acelerar procedimientos de gestión o disminuir requerimientos a DE LUQUE.

Confidencialidad: Protege con las debidas garantías toda la información relacionada con sus productos y métodos empleados, misma protección que brinda a la información confidencial que le trasladen las personas que integran o se relacionan con la organización, tanto la referida a su actividad como a sus datos de carácter personal.

Conflicto de interés: Las personas que integran DE LUQUE deberán comunicar a su dirección si existe o puede existir un posible conflicto de interés que pueda influir en sus opiniones o acciones, o en caso de ocupar un puesto con responsabilidad y capacidad de decisión que su actuación pueda influir en la relación comercial.

4. CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO.

A. Con los miembros de DE LUQUE.

Las personas que integran DE LUQUE deberán tratar a todas las personas de la organización con respecto y deferencia y del mismo modo tendrán derecho a que se les trate de la misma manera. Cualquier trato que no atienda las normas básicas de cordialidad y respeto entre las personas de la organización deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección o de la persona encargada del cumplimiento en DE LUQUE.

B. Con los clientes.

Los clientes de DE LUQUE son la esencia de la actividad de la organización y el respeto y mantenimiento de su confianza es esencial para el desarrollo de la organización. Mediante el Sistema de Gestión de Calidad, DE LUQUE busca garantizar la satisfacción de sus clientes ofreciendo un producto adecuado y sujeto a sus requisitos. El trato con los clientes estará siempre basado en los principios de calidad, coherencia y transparencia.

Del mismo modo, la protección de la confianza y satisfacción de los clientes o la búsqueda de otros nuevos no debe llevar a los miembros de la organización al ejercicio desleal de la competitividad buscando en todo momento el respeto mutuo con otros operadores del sector.

C. Con los proveedores.

La ética empresarial y el respeto presidirán las relaciones con los proveedores de DE LUQUE, que serán seleccionados conforme a criterios objetivos y transparentes. La información que puedan aportar a la organización será siempre tratada como confidencial y será protegida con las medidas de seguridad oportunas adoptadas por DE LUQUE.

En los procesos de encargos o compras con los proveedores, DE LUQUE velará por la conservación de todas la documentación necesaria y precisa para su fiscalización, contabilidad y registro.

D. Con la Administración Pública y las Autoridades.

DE LUQUE prohíbe expresamente cualquier actuación tendente a promover o facilitar actos de corrupción o soborno a funcionarios públicos o autoridades nacionales o extranjeros. Cualquier actuación que vulnere los principios o criterios de este Código de Ética Empresarial establecidos en este sentido, será perseguido por DE LUQUE y puesto en conocimiento de la autoridad competente.

De igual modo, se prohíbe expresamente tanto el ofrecimiento de regalos, obsequios o promesas cuyo destinatario sea un funcionario público o autoridad, como la recepción de estos cuando el oferente sea funcionario público o autoridad.

5. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Las personas descritas en el alcance de este Código de Ética Empresarial, en cumplimiento de los principios descritos, se comprometen a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes que sean de aplicación a DE LUQUE, la normativa interna desarrollada por la organización y los principios y criterios voluntariamente asumidos en este Código. De igual modo se comprometen a informar de cualquier incumplimiento o vulneración que detecten a su alrededor, empleando para ello los canales de comunicación establecidos en la organización.

Todas las personas que integran DE LUQUE, con independencia de su posición funcional o jerárquica, deben evitar aquellas conductas que perjudiquen o puedan perjudicar la reputación consolidada de DE LUQUE o afectar negativamente a los intereses de la organización.

A. Seguridad alimentaria.

DE LUQUE por la actividad que desarrolla y los productos que oferta, está comprometida con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contenidas en la legislación general de seguridad alimentaria y especial aplicable a la elaboración de aromas y extractos naturales destinados a la industria alimentaria.

DE LUQUE prohíbe el incumplimiento de la legislación en esta materia por las personas que integran la organización promoviendo y fomentando su cumplimiento. Esta promoción, fomento y prohibición será trasladado a las personas físicas jurídicas que se relacionen con la organización con la finalidad de transmitir una cultura de cumplimiento y proteger a la organización, sus principios y su prestigio.

B. Protección de Datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se deberá realizar de forma que garantice su privacidad y, en todo caso, cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

Para ello, DE LUQUE evalúa los posibles riesgos a los que se enfrenta en la materia y elabora los planes de acción necesarios para mitigarlos o reducirlos. También ha establecido el compromiso de confidencialidad de todas las personas que se relacionan con la organización en consonancia con el cumplimiento de la normativa vigente.

La información a la que se tenga acceso, durante la vinculación con la organización, no podrá ser utilizada en beneficio particular ni comunicada a terceros. Esta información se considerará confidencial y deberá ser utilizada para el exclusivo fin para el que fue obtenida. Entre la información confidencial destacan los secretos profesionales, contratos, acuerdos, listados de empleados, Patronos, proveedores, software o programas informáticos, información sobre RR.HH., planes de personal, comunicaciones internas, listas de suscripción y, en general, datos afectados por la normativa de protección de datos.

Cualquier incidencia relacionada con la confidencialidad de los datos será comunicada, por los cauces al efecto, al Delegado de Protección de Datos de la organización mediante los canales de comunicación establecidos por DE LUQUE.

Todo lo anterior deberá ser respetado incluso cuando haya concluido la relación con la organización.

C. Propiedad Intelectual e Industrial.

La propiedad intelectual e industrial creada por las personas que integran la organización será propiedad de DE LUQUE, siempre de conformidad con la legalidad vigente.

Todas las personas que integran DE LUQUE deben proteger las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y el resto de la información sujeta a un derecho de propiedad intelectual e industrial de la organización. De igual modo respetarán los legítimos derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

D. Tributaria y fiscal.

DE LUQUE cumple con la legislación nacional en materia tributaria y fiscal. Asimismo, fomenta la ejecución de todas las acciones de que sean necesarias para la reducción de todos los riesgos fiscales significativos y la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

DE LUQUE fomentará el cumplimiento de la legislación nacional en la materia a sus clientes y proveedores con el objetivo de transmitir una cultura de cumplimiento en todas las personas que se relacionan con la organización.

E. Contable y financiera.

DE LUQUE cumple con las exigencias legales en la llevanza de los libros empresariales obligatorios. La información económico-financiera de la organización refleja fielmente su situación empresarial de conformidad con el Plan General Contable.

Ninguna persona que integre DE LUQUE ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la organización que será completa, precisa y veraz.

F. Libre competencia.

Las personas que integran DE LUQUE deberán respetar los principios que informan la libre competencia y competencia leal, evitando la violación de la legislación de defensa de la competencia.

Es responsabilidad de los directores de DE LUQUE prevenir los acuerdos que la organización o sus empleados suscriban con terceros y puedan tener un efecto negativo sobre la competencia, como son, por ejemplo, captación de clientes o empleados.

G. Prevención de riesgos y salud laborales.

DE LUQUE vela por mantener un entorno de trabajo seguro, cumpliendo la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral. Todo empleado de la organización se compromete a realizar cualquier actividad de formación que se imparta por la organización o por quien ésta designe, para mejorar su capacitación con la finalidad de desempeñar su trabajo de forma segura y hacer un uso responsable de los materiales y equipos de protección proporcionados por DE LUQUE.

Los empleados de la organización acatará las medidas de seguridad implantadas con la finalidad de prevenir y evitar riesgos laborales. De igual modo, los empleados de DE LUQUE pondrán de manifiesto inquietudes o deficiencias que adviertan sobre seguridad laboral que le afecte. DE LUQUE prohíbe la ocultación de accidentes de trabajo u obrar contraviniendo las normas de seguridad implantadas.

H. Compromiso medioambiental.

DE LUQUE está comprometida con el respeto y protección del medio ambiente, muestra de ello es el referido Sistema de Gestión implantado, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental de su actividad y a difundir entre las personas que integran o se relacionan con la organización, la cultura de respeto al medio ambiente como principio de conducta en sus actuaciones y con el objetivo de garantizar el estricto respeto de la legislación vigente en materia medioambiental.

6. NORMATIVA INTERNA.

El Código de Ética Empresarial de DE LUQUE se configura como una norma interna de alto nivel que informa el resto de su normativa interna, la cual reúne las directrices esenciales de las que derivan todos los procedimientos o protocolos de DE LUQUE que permitan cumplir con la legalidad vigente o facilitar y dinamizar las actividades diarias internas de la organización.

7. INSTALACIONES, MEDIOS Y HERRAMIENTAS DE LA ORGANIZACIÓN.

DE LUQUE consciente de la actividad que realiza y el tratamiento de materiales e información sensible propios y de terceros, establece las medidas técnicas de seguridad de sus instalaciones que abarca sus plantas industriales y oficinas, así como de los terminales informáticos empleados por las personas que integran la organización. Estas medidas consisten, entre otras, el control de acceso a las instalaciones, videovigilancia, perfiles de acceso a los dispositivos.

DE LUQUE pone a disposición de las personas que integran la organización las herramientas necesarias para el desempeño de su actividad con los mayores estándares de calidad y seguridad. Estos medios y herramientas son propiedad de DE LUQUE y están afectos a su estricto uso profesional, prohibiéndose cualquier empleo para fines personales o de cualquier otro tipo.

8. COMUNICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DE LUQUE comunica el presente Código de Ética Empresarial y sus modificaciones a las personas que integran o relacionan con la organización, como un compromiso de dar a conocer su contenido y exigir su observancia y cumplimiento. El presente Código tiene carácter vinculante para los miembros de la organización.

El Consejo de Administración de DE LUQUE como garantes de las disposiciones contenidas en el este Código pondrán todos los medios necesarios para difundir los valores y principios de la organización y hacer cumplir las pautas y conductas contenidas en él.

El Código de Ética Empresarial y la normativa interna de la organización, deberá ser aceptado de forma expresa por las personas que se integran o se relacionan con DE LUQUE, comprometiéndose a observar y cumplir el contenido del Código que regirá sus conductas profesionales.

Ninguna persona que integra en DE LUQUE, con independencia de su posición funcional o jerárquica, podrá solicitar a otra persona de la organización que contravenga lo establecido en este Código, y nadie podrá justificar su conducta amparándose en una indicación u orden de una persona funcional o jerárquicamente superior, o en el desconocimiento del Código.

El Código de Ética Empresarial forma parte del poder de dirección de DE LUQUE, por lo que su contenido se integra, efectivamente, dentro de las obligaciones que han de cumplir todos los miembros en el desempeño de su trabajo.

9. INCUMPLIMIENTO Y CANAL DE COMUNICACIÓN.

DE LUQUE con el objetivo de garantizar el cumplimiento del Código de Ética Empresarial en particular y su normativa interna en general, ha establecido un Órgano de Cumplimiento encargado de atender las recomendaciones, consultas, incidencias o vulneraciones de la normativa interna recibidas a través de los canales de comunicación establecidos al efecto.

El Órgano de Cumplimiento podrá actuar por iniciativa propia o a instancias de cualquier persona que integra la organización y sus decisiones serán comunicadas al Consejo de Administración.

El incumplimiento del Código de Ética Empresarial de DE LUQUE y su normativa interna podrá llevar aparejadas sanciones conforme al régimen disciplinario establecido por la organización, así como por la normativa legal o convencional aplicable.

Cualquier persona que integre o se relacione con DE LUQUE deberá informar, mediante los canales establecidos al efecto y de buena fe, de aquellas actuaciones que consistan en un incumplimiento del presente Código y de la legalidad vigente. DE LUQUE garantiza la protección de la identidad del informante y protegerá a éste de toda represalia como respuesta a su información.

La información falsa y el empleo inadecuado de los canales de comunicación de DE LUQUE podrán llevar aparejadas sanciones conforme al régimen disciplinario establecido por la organización, así como por la normativa legal o convencional aplicable.

10. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Código de Ética Empresarial será revisado y, en su caso, modificado cuando el Consejo de Administración de DE LUQUE advierta una deficiencia o de ponga de manifiesto una necesidad. Tras su modificación el Código será comunicado de conformidad con el epígrafe 8.

11. ENTRADA EN VIGOR.

El Código de Ética Empresarial de DE LUQUE entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de la organización, momento en el cual se dará a conocer a las personas que integran DE LUQUE y tendrán la obligación de observar y cumplir su contenido y el derecho a exigir una copia.